



1. Como parte de la Administración Financiera del Sector Público, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a través de su ente rector, tiene como función la programación
- A) multianual de la inversión pública, gestión de la inversión pública, y el seguimiento y evaluación de las inversiones. *
 - B) presupuestaria anual para elaborar la consistencia del Programa de Inversiones.
 - C) multianual de concertaciones y el plan anual de desembolsos de las operaciones de endeudamiento público.
 - D) multianual de la inversión pública y gestión de la inversión pública.

Referencia bibliográfica: Artículo 8.- Integración intersistémica del D. Leg. N° 1432.

2. Señale el enunciado INCORRECTO respecto del marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- A) Los ingresos públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan.
 - B) Los gastos públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades de conformidad con sus funciones.
 - C) Los ingresos públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales.
 - D) El presupuesto del sector público comprende los gastos que, como máximo, pueden contraer las entidades durante el año fiscal, así como los ingresos generados en el año fiscal precedente. *

Referencia bibliográfica: Literal a) y b) del Artículo 14.- Contenido del Presupuesto del D. Leg. N° 1440.4

3. En relación con el Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos, identifique la afirmación INCORRECTA.
- A) Realiza el registro contable de las entidades del sector público.
 - B) Registra los hechos económicos de las entidades del sector público a nivel nacional, regional y local.
 - C) Su funcionalidad está a cargo del ente rector del Sistema Nacional de Tesorería. *
 - D) Reporta la información financiera, presupuestaria y complementaria para la elaboración de la rendición de cuentas, de la Cuenta General de la República y de las Estadísticas de las Finanzas Públicas.

Referencia bibliográfica: Artículo 34.2 del D. Leg. N° 1438.



COD 0976-2023

AUDITOR/A ESPECIALISTA 3 EN CONTABILIDAD DE MEGAPROYECTOS

4. El eje de _____ no corresponde a la implementación del sistema de control interno en las entidades públicas.
- A) cultura organizacional
 - B) supervisión
 - C) ejecución de presupuestos *
 - D) gestión de riesgos

Referencia bibliográfica: Directiva 006-2019-CG/INTEG. Numeral 7.1

5. En el control gubernamental, el control externo se puede definir como
- A) las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad de que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente.
 - B) el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos que compete aplicar a la CGR u otro órgano del sistema por encargo o designación de esta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. *
 - C) la potestad de los órganos de control de requerir, conocer y examinar toda la información y documentación sobre las operaciones de las entidades sujetas al ámbito de control gubernamental, aunque sea secreta, necesaria para su función.
 - D) la supervisión del funcionamiento y confiabilidad del control interno y externo para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que este contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad.

Referencia bibliográfica: Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría, artículo 8.

6. Son los aseguramientos estipulados en los respectivos contratos de Asociaciones Público-Privadas (APP) que potencialmente pueden generar obligaciones de pago a cargo del Estado, por la ocurrencia de uno o más eventos de riesgo propios del proyecto.
- A) Garantías de fiel cumplimiento
 - B) Garantías financieras
 - C) Garantías bancarias
 - D) Garantías no financieras *

Referencia bibliográfica: Directiva N° 017-2022-CG/GMPL, numeral 6.1



7. ¿Qué entidad elabora la cuenta general de la República?

- A) Dirección General de Contabilidad Pública *
- B) Contraloría General de la República
- C) Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República
- D) Dirección General de Presupuesto Público

Referencia bibliográfica: Decreto Legislativo N° 1438 publicado el 16 de setiembre de 2018, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad Pública y modificatoria - Sub Capitulo III Elaboración de la Contraloría General de la República. Art 25. Num. 25.1.

8. Marque la alternativa correcta respecto de las fases del proceso presupuestario.

- A) programación multianual, formulación, ejecución y evaluación del presupuesto
- B) programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto *
- C) programación multianual, formulación, aprobación, evaluación multianual del presupuesto y ejecución
- D) formulación, ejecución, evaluación y auditoría del presupuesto multianual

Referencia bibliográfica: Decreto Legislativo N° 1440 Del Sistema Nacional e Presupuesto Público publicado el 16 de setiembre de 2018 TITULO IV. Proceso Presupuestario- 22.1.

9. Señale la alternativa que corresponde a las etapas de la ejecución del gasto.

- A) Certificación, calendario, compromiso y pago
- B) Certificación, calendario, devengado y pago
- C) Certificación, calendario, compromiso, devengado y pago
- D) Certificación, compromiso, devengado y pago *

Referencia bibliográfica: Decreto Legislativo N° 1440 Del Sistema Nacional de Presupuesto Público publicado el 16 de setiembre de 2018. Capitulo II. Ejecución Presupuestaria – Sub Capitulo Fase de Ejecución Presupuestaria. Artículo 40. Ejecución del Gasto.



- 10.** Señale la alternativa que contiene solo sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.
- A) Sistema Nacional de Tesorería, Sistema Nacional de Endeudamiento Público, Sistema Nacional de Contabilidad y Sistema Nacional de Abastecimiento. *
 - B) Sistema Nacional de Tesorería, Sistema Nacional de Endeudamiento Público, Sistema Nacional de Contabilidad y Sistema Nacional de Control.
 - C) Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, Sistema Nacional de Tesorería, Sistema Nacional de Endeudamiento Público y Sistema Nacional de Control.
 - D) Sistema Nacional de Tesorería, Sistema Nacional de Personal, Sistema Nacional de Endeudamiento Público y Sistema Nacional de Control.

Referencia bibliográfica: Decreto Legislativo N° 1436, artículo 6 publicado el 16 de setiembre de 2018, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

- 11.** Un aumento salarial al sector educación, no contemplado en el Presupuesto General de la República, solo puede darse con
- A) una reformulación del propio presupuesto del sector.
 - B) créditos suplementarios. *
 - C) una reformulación de todo el Presupuesto General de la República.
 - D) operaciones de endeudamiento.

Referencia bibliográfica: Decreto Legislativo N° 1440 publicado el 16 de setiembre de 2018, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. SUB-Capítulo III Modificaciones Presupuestarias Art. 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional -1

- 12.** Respecto del sistema de contratación a suma alzada, el presupuesto adicional de obra se determina sobre la base de las siguientes alternativas, EXCEPTO
- A) los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional, para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente, teniendo como base o referencia, los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación.
 - B) los precios del contrato y/o precios pactados. *
 - C) la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas (IGV) correspondientes.
 - D) los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados.

Referencia bibliográfica: Numeral 9, Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM – Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra – Aprobada con Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG de 30 de diciembre de 2020.



13. Son principios que rigen el ejercicio del control gubernamental, EXCEPTO

- A) universalidad, carácter integral y autonomía funcional.
- B) eficiencia, eficacia y economía.
- C) taxatividad, discrecionalidad y veracidad. *
- D) materialidad, carácter selectivo del control y la presunción de licitud.

Referencia bibliográfica: Artículo 9 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

14. De acuerdo con la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la acción de control es definida como

- A) la herramienta esencial del Sistema, por la cual el personal técnico de sus órganos conformantes, mediante la aplicación de las normas, procedimientos y principios que regulan el control gubernamental, efectúa la verificación y evaluación, objetiva y sistemática, de los actos y resultados producidos por la entidad en la gestión y ejecución de los recursos, bienes y operaciones institucionales. *
- B) el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General u otro órgano del Sistema por encargo o designación de ésta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado.
- C) la potestad de los órganos de control para organizarse y ejercer sus funciones con independencia técnica y libre de influencias.
- D) la potestad del control para concentrar su actuación en las transacciones y operaciones de mayor significación económica o relevancia en la entidad examinada.

Referencia bibliográfica: Artículo 10 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

15. De acuerdo con el artículo 24 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la reformulación de los Informes de Control emitidos por el Sistema, puede disponerse cuando

- A) el informe de control se encuentra pendiente de comunicar al titular de la entidad, y publicarlo en el portal web de la Contraloría General de la República.
- B) se ha dispuesto que el mismo no tiene la condición de acto de administración interna.
- C) exista un proceso judicial en el que se discuta la validez del informe de control.
- D) su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control. *

Referencia bibliográfica: Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, artículo 24.



- 16.** De acuerdo con las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, señale el enunciado correcto.
- A) Los servicios de control posterior son ejercidos bajo las siguientes modalidades: Auditorías, Servicios de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, Acción de Oficio Posterior, Orientación de oficio.
 - B) Los servicios de control se clasifican en servicios de control previo, servicios de control simultáneo y servicios de control posterior. *
 - C) La Comisión de Control es el equipo multidisciplinario de profesionales que lleva a cabo la reformulación de un Informe de Control.
 - D) Los órganos del Sistema Nacional de Control no pueden contar con la participación de personas naturales o jurídicas para que emitan informes técnicos.

Referencia bibliográfica: Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG. Normas Generales de Control, numeral 1.16, 4.12, 4.17.

- 17.** De acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, indique cuál es un principio del procedimiento administrativo.
- A) Principio del ejercicio legítimo del poder*
 - B) Principio protector
 - C) Principio de continuidad
 - D) Principio de condición más beneficiosa

Referencia bibliográfica: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, artículo IV, numeral 1.17.

- 18.** «En el marco del procedimiento administrativo general, la autoridad administrativa deberá establecer requisitos similares para trámites similares, garantizando que las excepciones a los principios generales no serán convertidas en la regla general; toda diferenciación deberá basarse en criterios objetivos debidamente sustentados». Este enunciado corresponde al principio de
- A) simplicidad.
 - B) imparcialidad.
 - C) uniformidad. *
 - D) razonabilidad.

Referencia bibliográfica: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Título preliminar, artículo IV, numeral 1.14.



19. Indique el medio de colaboración, a través del cual las entidades, mediante sus representantes autorizados, celebran, dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes.

- A) Conferencias entre entidades vinculadas
- B) Convenios de colaboración*
- C) Asistencia técnica
- D) Intercambio de experiencias

Referencia bibliográfica: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, artículo 88.3

20. El sistema administrativo que tiene por finalidad regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas y su integración y consolidación en la cuenta general de la República, por niveles de gobierno, empresas públicas y la seguridad social, es

- A) el Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- B) el Sistema Nacional de Tesorería.
- C) el Sistema Nacional de Endeudamiento Público.
- D) el Sistema Nacional de Contabilidad. *

Referencia bibliográfica: Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, artículo 4.